



ANEXO N° 13

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Con el presente documento se trazan los lineamientos institucionales para situaciones relacionadas con uso, porte o comercio de drogas y alcohol en el establecimiento, garantizando el debido acompañamiento de los jóvenes que se encuentren en dicha situación.

1.- De la prevención.

A lo largo del año escolar se entregan orientaciones sobre el consumo de drogas y alcohol, desde una mirada formativa que busca que los y las estudiantes comprendan desde el dialogo la complejidad del tema y los riesgos posibles. Se incluyen temas relacionados con la adicción y control de la propia voluntad.

Dichos espacios, se realizan en clases de ciencias, en donde, desde una mirada biológica y acorde con los planes de estudio vigentes, se exponen los daños para el cuerpo. Asimismo, en los espacios de orientación o consejo de curso, se aborda profundamente el tema a través del dialogo.

Siempre, será fundamental la intervención que puedan realizar los psicólogos del establecimiento, en el sentido de minimizar las conductas de riesgo, lo que se logra con una mirada atenta a cada uno de nuestros estudiantes y la comunicación constante entre profesores, con el fin de advertir las conductas que puedan alertarnos de la insipiente de estos trastornos.

2.- En los casos de consumo o porte.

Somos conscientes que las medidas de prevención, siempre tienen un porcentaje de fracaso, por ello, se considera pertinente mantener una rutina clara para prevenir que los niños/as y jóvenes introduzcan sustancias ilícitas al establecimiento, en dicho sentido, se contemplan las siguientes medidas:

- Revisión periódica de mochilas y billeteras de los/as alumnos/as desde 5° básico en adelante.

-Canales de comunicación claros. Nuestros estudiantes saben y constantemente se les refuerza que en caso de observar a algún compañero/a con sustancias ilícitas, deben informarlo oportunamente al inspector, directora o su profesor jefe, asegurándoseles confidencialidad.

En el caso de consumo:

-Si el o la estudiante es sorprendido en un estado que evidencia o hace suponer consumo de alcohol o drogas, será apartado de su grupo curso y llevado a enfermería por el inspector, en donde, recibirá los cuidados adecuados para volver a su estado de sobriedad. Luego se realizará conversación con su profesor jefe, quién lo contendrá y buscará la mejor alternativa para saber cómo consiguió las sustancias ilícitas.

Se entregará la información a inspectoría y dirección, con el fin de analizar qué tipo de intervención requiere el menor.

Al término de la jornada, se le informará al apoderado de la situación ocurrida y en conjunto se tomaran los últimos acuerdos.

-En caso de que no existe evidencia visible del consumo, pero si antecedentes entregados por terceros, se conversará con el/la estudiante sobre la situación y se realizarán sesiones periódicas para establecer las necesidades del/la estudiante y realizar las derivaciones e intervenciones oportunas. Se informará a los padres en entrevista individual.

En el caso de porte:

-Si el/la estudiante es sorprendido con las sustancias ilícitas, será llevado a inspectoría o dirección del establecimiento, con el fin de que entregue las excusas pertinentes sobre el porte y cómo accedió a las sustancias. Se informará a los padres y se realizará suspensión por los días que estipula el reglamento interno del colegio.

-Si el/la estudiante no es sorprendido con las sustancias, pero existen sospechas fundadas en que las porta, se conversará con él/la para orientarlo y realizar las derivaciones correspondientes. Se informará a los padres.

3.- Los mecanismos de apoyo.

El principal mecanismo de apoyo, debe realizarse por los/as profesores/as jefes de cada curso, en sintonía con los psicólogos del establecimiento, con el fin de prevenir y acompañar en el caso de que ya exista la conducta. Dicho apoyo, podrá realizarse en sesiones individuales con psicólogo y de ser oportuno, podrán realizarse las derivaciones correspondientes a programas externos y siempre se consideraran las orientaciones entregadas por SENDA en relación al tema. En caso de requerirse, por medio de asistente social del establecimiento, se realizará derivación al centro de atención primaria más cercano a su domicilio, en donde, será evaluado y recibirá la información necesaria para atenderse a través del programa de tratamiento para población adolescente de 10 a 19 años inserto en el régimen de garantías del sistema público de salud (Auge).

Desde el establecimiento, se mantendrá un seguimiento constante de la situación y se intervendrá directamente con los padres con el fin de contener y aportar en la superación de la situación.

4.- La comunicación a los y las apoderado/as.

Los padres, deben mantenerse constantemente informados de la situación de sus hijos/as, por ello, desde el primer momento en que aparecen consultas de riesgos, ellos son informados formal y personalmente de los acontecimientos.

La primera información será realizada por el/la profesor/a jefe/a en reunión individual y luego de ello será derivado a entrevistas con la psicóloga del establecimiento. De ser necesario, se realizará también derivación de los padres a asistente social del colegio, con el fin de determinar conductas de riesgo o normalización de la situación en el hogar.

Durante todo el proceso de derivación e indagatoria, deberá mantenerse una comunicación lo más fluida posible entre los padres, establecimiento escolar y establecimiento de salud.

La información será consignada por escrito y se agrupará en el formato de bitácora online, con el fin de llevar la información adecuada por todos los involucrados.

5.- Los procesos de seguimiento y registro.

La información será consignada por escrito y se agrupará en el formato de bitácora online, con el fin de llevar la información adecuada por todos los involucrados y realizar un seguimiento desde todas las áreas de atención.

El seguimiento deberá durar a lo menos una año luego de sucedido los acontecimientos, con el fin de estimar la desaparición de la conducta. Sin embargo, estamos conscientes que en el caso de consumo por adicción, dicho seguimiento será aún más extenso y será determinado según la intensidad de cada caso.

6.- Trabajo en red.

Se estipula un trabajo en red constante con los CESFAM cercanos al establecimiento en el ámbito de medidas preventivas como charlas y talleres, asimismo, trabajo con SENDA en el sentido de orientaciones para el trabajo preventivo.

7.- Sobre la obligación de denunciar.

El establecimiento debe cumplir con la obligación de denunciar a través de su director/a o encargado de convivencia escolar. La denuncia debe realizarse frente al Ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, siempre y cuando existan hechos solidos que hagan suponer la presencia de un delito o se tenga

conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el local en que funciona el establecimiento educacional, teniendo como plazo 24 horas.

Independiente de la obligación de realizar la denuncia, se considerará siempre como primordial entregar previamente el soporte emocional y familiar para enfrentar la situación.